



Consejo Económico y Social Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía			
Cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.		Sede en la ciudad de Sevilla .	
		Órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social	
	General	Asuntos complejos	Urgencia y oportunidad apreciadas
Plazos emisión informes	20 días , salvo que otra disposición legal establezca uno distinto.	El Consejo, dentro de los 10 primeros días desde la recepción de la solicitud de informe, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de 15 días .	Quince días , salvo que el Consejo de Gobierno fije uno inferior.
	Grupo primero	Grupo segundo	Grupo tercero
Composición Presidente y 36 miembros	12 miembros En representación de las organizaciones sindicales	12 miembros En representación de las organizaciones empresariales	12 miembros 2 en representación de los consumidores y usuarios. 2 en representación del sector de la economía social. 2 en representación de las Corporaciones Locales. 1 en representación de las Universidades. 6 expertos en las materias competencia del Consejo.
	Mandato 4 años, renovables por períodos de igual duración. Contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de su nombramiento.		
Órganos	Características		
El Pleno.	Totalidad de sus miembros , bajo la dirección del Presidente y asistido por el Secretario general		
La Comisión Permanente.	Presidente , los Vicepresidentes , un miembro por cada uno de los tres grupos elegidos por el Pleno, a propuesta de aquéllos, y estará asistida por el Secretario general		
El Presidente.	Nombrado por Decreto del CdG , a propuesta de los <i>Consejeros de Trabajo e Industria y de Economía y Hacienda*</i> * Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo / Economía, Hacienda y Fondos Europeos*		
Los Vicepresidentes.	Dos vicepresidentes Se elegirán por el Pleno a propuesta de --> Representantes de las organizaciones sindicales y empresariales		
El Secretario general.	Funciones de asistencia técnica y administrativa del Consejo. / Nombrado y cesado por el Consejero de Trabajo e Industria*, a propuesta del Presidente, oído el Pleno.		
	Pleno	Comisión Permanente	Comisiones de Trabajo
Reuniones	Ordinarias: cada dos meses Extraordinario: a iniciativa del Presidente o de, al menos, 1/3 de sus miembros	Al menos, una vez al mes	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y por los acuerdos de creación de las mismas.